



Andacollo, 09 de abril del año 2026.

-ORDENANZA N° 3565/26-

VISTO

El expediente N° 518/09, generado a requerimiento de la Sra. **IBARRA, MARIA JIMENA DNI N° 32.226.759**, bajo registro N° 256, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 05 de febrero del año 2009.

Las Ordenanzas N° 2966/22 y N° 3501/25;

La Nota de fecha 10 de marzo presentada por la Sra. Ibarra Maria Jimena;

El Dictamen N° 01 /26 de la Asesoría Legal Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 99 mediante Ordenanza N° 2966/22, se le adjudica en venta a la Sra. Ibarra María Jimena, una fracción de tierra, en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 116 obra Ordenanza N° 3501/25 donde se rectifica la Ordenanza N° 2966/22, quedando una superficie de trescientos once con cuarenta y cinco metros cuadrado (311,45m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2560-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025;

Que, en folio 123 mediante Nota N° 219/26, el Departamento Ejecutivo Municipal envía el Expediente para su tratamiento;

Que, en folio 124 obra nota de fecha 10 de marzo del 2026, donde la Sra. Ibarra Maria Jimena solicita que se le autorice a vender el lote antes mencionado, ya que se le imposibilita estar en la localidad debido a una situación médica por parte de su hijo;

Que, en folio 125 y 126 obra documentación de la junta Coordinadora para Atención Integral de persona con Discapacidad (CUD) por parte de su hijo;

Que, en folio 127 y 128 obra Dictamen N° 01/26 donde la Asesoría legal sugiere que se autorice excepcionalmente la venta por razones de fuerza mayor;

Que, en folio 129 obra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, según normativas vigentes los adjudicatarios deben solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante, para cualquier tramitación de terreno cuando aún el terreno pertenece a la Municipalidad;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal correspondiente, conforme atribuciones conferida por la Ordenanza N° 2781/20 y por sus artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53;

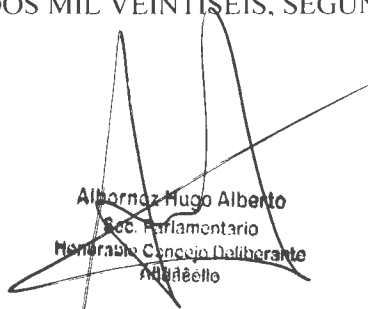
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

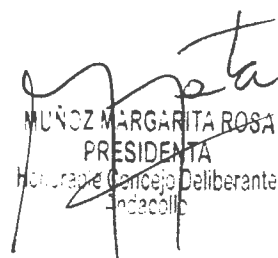
ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE EXCEPCIONALMENTE a la Sra. **IBARRA, MARIA JIMENA DNI N° 32.226.759** a realizar la **VENTA** de los derechos acordados mediante Ordenanza Municipal N° 2966/22, ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 130, identificado como lote 8, con una superficie de trescientos once con cuarenta y cinco metros cuadrado (311,45m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2560-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Ibarra María Jimena, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1287.


Albornoz Hugo Alberto
Rep. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo